

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION COLOMBIANA

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN PARA DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29, Capítulo IV de la Ley 79 de 1988 y los artículos 43 y 44 del Estatuto de COMUNION,

CONSIDERANDO

1. Que es responsabilidad del Consejo de Administración reglamentar el proceso de elección de delegados.
2. Que es necesario garantizar que los procedimientos que rigen dicho proceso se realicen con claridad, imparcialidad y transparencia, permitiendo una amplia participación de los asociados.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

OBJETO

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de delegados a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de COMUNION.

ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 2º. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por "elección de delegados" aquella que se lleve a cabo en las distintas zonas electorales con la participación de los asociados hábiles, conforme a la lista verificada para tal fin por la Junta de Vigilancia, con **corte al 31 de agosto de 2026**.

POSTULACIÓN COMO CANDIDATO A DELEGADO

ARTÍCULO 3º. Cualquier asociado hábil podrá postularse como candidato a delegado única y exclusivamente para la zona electoral a la cual pertenece, a través de diligenciamiento de formularios electrónicos y digitales provistos por la Cooperativa, o comunicación escrita enviada a la Comisión Central de Elección y Escrutinios, ya sea por correo postal a la calle 33AA · 82ª-112 en la ciudad de Medellín, o por e-mail al correo info@coomunion.com. Los formularios electrónicos serán enviados a través de correo electrónico, mensaje de texto, o también podrán hacerlo ingresando al link de la página web de la Cooperativa. El plazo para la inscripción como candidato a Delegado será desde el **01 de octubre de 2026 a las 12:00 A.M. hasta el 20 de octubre de 2026 a las 11:59 P.M.**

DEFINICIÓN DE ASOCIADO HÁBIL

ARTÍCULO 4º. Son los asociados inscritos en el registro social de COMUNION que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa **al 31 de agosto de 2026**, esta habilidad hace referencia al momento de las postulaciones como candidatos a delegados, y la certifica la Junta de

Vigilancia, como mínimo, cinco (5) días previos a la iniciación del proceso para la postulación de delegados.

PARAGRAFO. Estar al día con las obligaciones, significa estar a paz y salvo con la Cooperativa en todas las obligaciones estatutarias y crediticias contraídas, tanto a título personal como en calidad de codeudor o garante de obligaciones de otros asociados con la Cooperativa. Adicionalmente, se consideran al corriente con las obligaciones, aquellos asociados que hayan pactado con la Cooperativa un sistema de pago especial, y éstas hayan sido aceptadas por COMUNION y se encuentren al día antes de la fecha de la convocatoria.

LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES

ARTÍCULO 5º. Una vez recibidas las postulaciones, la Junta de Vigilancia verificará la condición de los asociados postulados y definirá la lista de asociados hábiles e inhábiles para ser elegidos como delegados. La lista de los postulados hábiles será publicada en la página web durante los cinco (5) días previos al inicio del proceso de elección de delegados.

PARÁGRAFO. El suministro del listado de los asociados hábiles e inhábiles estará a cargo del gerente, quien entregará a la Junta de Vigilancia para su verificación y certificación. La Gerencia publicará las listas de estos para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de iniciación del proceso de postulación de delegados, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 6. Los asociados que consideren haber sido afectados de manera injusta podrán, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, presentar ante la Junta de Vigilancia las razones que justifiquen la corrección de su calificación de inhabilidad. La Junta de Vigilancia resolverá el recurso antes de que se inicie el proceso de postulación de delegados. Los asociados que se postulen y sean declarados inhábiles podrán presentar su reclamación mediante una comunicación escrita dirigida a la Junta de Vigilancia.

CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO

PERÍODO ELECTORAL

ARTÍCULO 7º. Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral entre el día **03 de noviembre** a las 8:00 AM hasta el día **23 de noviembre** de 2026 a las 12:00 M.

NÚMERO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 8º. Con el fin de asegurar la participación equitativa de los asociados en todo el país, el Consejo de Administración ha establecido diecinueve (19) zonas electorales. En cada zona, se elegirán delegados en proporción de un (1) delegado por cada cuarenta y tres (43) asociados, de acuerdo con el artículo 43 del Estatuto de la Cooperativa, el cual estipula que el número mínimo de delegados será de treinta y uno (31). En el proceso participarán mil doscientos sesenta (1.260) asociados, según el listado suministrado por la administración con corte al 31 de agosto de 2026.

PARAGRAFO. El número de delegados a elegir en cada zona electoral se calculará dividiendo el total de asociados, al corte del 31 de agosto de 2026, entre cuarenta y tres

(43). En caso de que el resultado contenga decimales, se redondeará al número entero más cercano.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO

ARTÍCULO 9º. Condiciones para ser elegido delegado. Los asociados que aspiren a ser elegidos delegados a las asambleas generales deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Actualizar datos personales en la base de datos de la Cooperativa.
2. Tener una antigüedad mínima de tres (3) años consecutivos como asociado de la Cooperativa, previos a la fecha de finalización del proceso de elecciones en el cual va a participar.
3. Tener en aportes sociales una suma superior o equivalente al ciento por ciento 100% de un SMLMV.
4. Acreditar formación profesional universitaria. Al momento de postularse, el candidato se compromete expresamente a realizar el curso básico de cooperativismo dentro de los dos (2) meses siguientes a la declaratoria de delegados elegidos y, en todo caso, antes de la instalación de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 39, numeral 3 del Estatuto. El delegado que no acredite el curso dentro de ese plazo no podrá participar en la Asamblea General y será reemplazado por el suplente numérico correspondiente.
5. Ser asociado hábil certificado por la Junta de Vigilancia con corte al 31 de agosto de 2026, estando al día en sus obligaciones a título personal y como codeudor.

PARAGRAFO 1. El asociado que sea elegido deberá asistir a los programas de educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a los cuales se les convoque.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con el Estatuto vigente (artículo 44), se consideran las siguientes pautas a tomar en cuenta en el proceso de elección de delegados:

1. Por grupo familiar no podrá haber más de dos (2) delegados, entendiendo la incompatibilidad hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. Cuando se elijan más de dos (2) delegados por grupo familiar, solamente adquirirán dicha dignidad aquellos que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas, y en caso de presentarse empate se resolverá por el sistema de sorteo.
3. Los menores de dieciocho (18) años no podrán participar en el proceso de elección de delegados.
4. Los empleados de la Cooperativa no podrán ser elegidos como delegados.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 10º. No podrán ser elegidos delegados los asociados que presenten las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. Quien se encuentre en interdicción, inhabilidad e incompatibilidad.
2. Quien se encuentre privado de la libertad.
3. Quien haya sido sancionado en el ejercicio de sus funciones como asociado.
4. Quien haya sido sancionado con exclusión de la Cooperativa.

DEFINICIÓN DE ZONAS ELECTORALES

ARTÍCULO 11º. Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral. Se establecen para la elección de delegados las siguientes zonas electorales y el número de delegados principales y suplentes numéricos:

ZONA	EMPRESA	NÚMERO DE ASOCIADOS	CANTIDAD DE DELEGADOS PRINCIPALES	CANTIDAD DE DELEGADOS SUPLENTE S
Zona 01	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA	148	3	1
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION COLOMBIANA			
	IGLESIA ADVENTISTA UNION COLOMBIANA DEL NORTE			
	MISION DE LAS ISLAS COLOMBIANAS			
Zona 02	ADRA DE COLOMBIA	48	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
	HOPE RADIO COLOMBIA SAS			
	IGLESIA ADVENTISTA UNION COLOMBIANA DEL SUR			
Zona 03	CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA	160	4	1
	FUNDACION HOSPITALARIA IPS UNIVERSITARIA			
	INTER AMERICAN DIVISION PUBLISHING ASSOCIATION			
	INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO			
Zona 04	ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTA	87	2	1
Zona 05	ASOCIACION DEL ALTO MAGDALENA	64	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 06	ASOCIACION DEL ORIENTE COLOMBIANO	90	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 07	ASOCIACION DEL PACIFICO	83	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
	CEA CALI			
Zona 08	ASOCIACION DE LA COSTA ATLANTICA	68	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
	COLEGIO MAXTRUMER			
Zona 09	ASOCIACION DEL CARIBE COLOMBIANO	70	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
	ASOCIACION CENTRAL DE COLOMBIA	42	1	1

Zona 10	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 11	ASOCIACION SUR COLOMBIANA	66	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 12	ASOCIACION DEL NORESTE COLOMBIANO	78	2	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 13	ASOCIACION DE LLANOS ORIENTALES	50	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
	INSTITUTO VOCACIONAL ADVENTISTA DEL LLANO			
Zona 14	ASOCIACION SUR BOGOTA	30	1	1
Zona 15	ASOCIACION CENTRO ORIENTAL DE COLOMBIA	38	1	1
Zona 16	ASOCIACION NOROCCIDENTE BOGOTA Y BOYACA	22	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 17	ASOCIACION PACIFICO SUR	24	1	1
	CORPORACION EDUCATIVA ADVENTISTA SECCION PACIFICO SUR			
Zona 18	ASOCIACION SUR OCCIDENTAL	63	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
Zona 19	ASOCIACION SUR ANDINA	29	1	1
	ASOCIADOS POR TAQUILLA Y SIN EMPRESA ASIGNADA			
	TOTAL GENERAL	1.260	31	19

PARÁGRAFO 1. Los asociados vinculados por taquilla, los asociados liquidados con créditos y, en general, quienes no tengan empresa o entidad empleadora asignada, se agruparán en la zona electoral que corresponda a su municipio o departamento de residencia registrado en la base social, atendiendo a la cobertura geográfica de la entidad que integra cada zona. Los asociados residentes en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y quienes residan fuera del territorio nacional se agruparán en la zona 1. La distribución individual resultante consta en el Anexo 1 de este reglamento, que hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 2. Cuando en una zona electoral no se presenten postulaciones, o el número de candidatos sea inferior al de delegados asignados a la zona, las curules no provistas se reasignarán a la zona electoral con el mayor número de asociados que no haya alcanzado el cociente de asignación. Si agotado este procedimiento persisten curules sin proveer, la Asamblea General sesionará válidamente con los delegados efectivamente elegidos, sin que ello afecte el quórum ni la validez de sus decisiones.

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 12º. La Comisión Central de Elección y Escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones y declarar elegidos a los delegados principales y suplentes; estará integrada así:

1. El Consejo de Administración.
2. La Junta de Vigilancia.
3. El Gerente de la cooperativa.

PARAGRAFO. Obrará como presidente de la Comisión Central de Elección y Escrutinios el presidente del Consejo de Administración y se considera quórum válido la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 13º. Son funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios:

1. Velar por el envío oportuno a los asociados del material electoral con instrucciones precisas.
2. Velar por la pureza democrática para ejercer el derecho al voto.
3. Vigilar directa e indirectamente la apertura y cierre de las urnas.
4. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
5. Realizar el proceso de escrutinios de las votaciones y acreditar a los asociados que resultaren elegidos como delegados.

SISTEMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 14º. Para la elección de delegados, se aplicará el sistema uninominal, mediante el cual cada asociado emitirá su voto por los candidatos postulados en su respectiva zona electoral, quienes hayan cumplido con los requisitos y hayan sido certificados como hábiles, conforme a lo estipulado en los artículos 4 y 5 de este reglamento.

Se contratarán los servicios de una entidad especializada en tecnología electoral, la cual proveerá un aplicativo en línea en modalidad de arriendo, disponible durante el proceso electoral. Antes del inicio de las elecciones, se registrarán tanto los votantes hábiles como los candidatos. En los tarjetones virtuales se podrá visualizar la foto de cada candidato. Para emitir su voto, los asociados previamente registrados deberán validar su identidad utilizando su número de identificación y una clave aleatoria que será enviada a través de correo electrónico u otro medio efectivo para garantizar su accesibilidad.

Se permitirá seleccionar en el tarjetón virtual, de manera simultánea, hasta el número máximo de candidatos a elegir en cada zona electoral.

Al finalizar el período electoral, el sistema permitirá generar e imprimir los reportes necesarios para determinar los delegados principales y suplentes.

CONTEO DE VOTACIONES

ARTÍCULO 15º. Serán elegidos delegados principales, en cada zona electoral, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta completar el total de delegados principales establecidos. Una vez seleccionados los delegados principales, se procederá a elegir delegados suplentes, en cada zona electoral, a los candidatos con el mayor número de votos, hasta cubrir el total de suplentes requeridos.

PARAGRAFO. En caso de presentarse empates para la elección del último delegado a elegir, principal o suplente, éste se definirá teniendo en cuenta la antigüedad de los asociados empatados; de proseguir el empate se recurrirá al azar.

Recibidos los informes del sistema online de elecciones, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificarlos, levantarán un acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales a los asociados elegidos como delegados principales y suplentes. Los resultados de las elecciones se publicarán en la página Web: www.coomunion.com/asamblea.

CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 16º. El presente reglamento regirá para la elección de delegados en el proceso electoral de las XXII y XXIII Asambleas Generales, y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de futuras elecciones. En los demás aspectos, su vigencia será permanente hasta que sea modificado o derogado por un nuevo acuerdo del mismo órgano de administración.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las fechas señaladas en el presente reglamento corresponden al proceso electoral de las Asambleas XXII y XXIII. Si el Consejo de Administración prorroga la vigencia de este reglamento para procesos electorales posteriores, fijará mediante acuerdo el calendario correspondiente, respetando los términos mínimos y el orden de las etapas aquí establecidos, sin que ello requiera modificar el presente reglamento.

DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 17º. El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en la sede de la Cooperativa y publicado en la página Web: www.coomunion.com/asamblea

PERÍODO DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 18º. Los delegados elegidos ejercerán su función por un período de dos (2) años, o hasta que se lleve a cabo una nueva elección, y podrán ser reelegidos para otros períodos conforme al artículo 43 del Estatuto. No obstante, perderán su calidad de delegado en los siguientes casos:

1. Desvinculación de la Cooperativa.
2. Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión.
3. No estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con COMUNION a título personal o en calidad de codeudor, en el corte de verificación previsto en el parágrafo 2 de este artículo, o el día en que ejercerá su derecho en la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, conforme al artículo 44 del Estatuto.
4. En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del período de los delegados se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección, la participación en por lo menos dos (2) asambleas generales y hasta la expedición de las credenciales por la elección de nuevos delegados.

PARÁGRAFO 2. La Junta de Vigilancia verificará la condición de delegado hábil con corte a los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General. Para la XXII Asamblea General Ordinaria de Delegados, prevista para el **08 de marzo de 2027**, el corte de verificación será el **31 de enero de 2027**. El delegado que figure en mora en dicho corte será notificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y dispondrá de diez (10) días hábiles para normalizar sus obligaciones; vencido este plazo sin que lo haga, se habilitará al suplente numérico correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que se realice el día de la Asamblea, en los términos del artículo 44 del Estatuto.

REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 19º. Sin perjuicio de la pérdida de la calidad de delegado por las causales señaladas en los artículos 9 y 10 de este reglamento, el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de estos por las siguientes razones:

1. El no reunir las condiciones para ser elegido delegado.
2. El encontrar irregularidades en el proceso electoral.
3. La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa.

Si la revocatoria del mandato es individual, se llamará al correspondiente suplente numérico y si es general, se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los delegados que han de completar el período de quienes se les ha revocado su elección.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 20º. El tratamiento de los datos personales de asociados y candidatos dentro del proceso de postulación y elección de delegados se sujetará a la Ley 1581 de 2012, a sus decretos reglamentarios y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de COMUNION, conforme a las siguientes reglas:

1. La publicación de las listas de asociados hábiles e inhábiles se limitará al nombre del asociado y al número de documento de identidad parcialmente enmascarado, y se hará únicamente por los canales institucionales dispuestos para el proceso electoral.
2. La hoja de vida y la fotografía del candidato se divulgarán solamente con su autorización expresa, otorgada al momento de la postulación.
3. Con la entidad especializada en tecnología electoral de que trata el artículo 14º se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales, en el que se precisen las finalidades autorizadas, las medidas de seguridad aplicables, la prohibición de usar la información para fines distintos del proceso electoral y la obligación de devolverla o suprimirla al término del contrato.
4. El asociado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, a través de los canales de atención dispuestos por la Cooperativa.

CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS SOPORTES ELECTORALES

ARTÍCULO 21º. Los formularios de postulación, las certificaciones expedidas por la Junta de Vigilancia, los reportes generados por el sistema de votación, las actas de la Comisión Central de Elección y Escrutinios y los demás soportes del proceso estarán bajo custodia de la Secretaría del Consejo de Administración y se conservarán por un término mínimo de cinco (5) años, contados desde la declaratoria de los delegados elegidos. Dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a dicha declaratoria, la Gerencia entregará a la Junta de Vigilancia copia íntegra de los soportes del proceso, para el ejercicio de sus funciones de control social.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Colombiana, celebrado el día 15 de septiembre de 2026 según consta en el Acta de reunión extraordinaria N.º 0254, y actualizado por el mismo órgano el 24 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 0255, en lo relativo a la base social de asociados y a la distribución de las zonas electorales del artículo 11º.

Firman,

PABLO JHON RÍOS BAUTISTA
Presidente – Consejo de Administración

CÉSAR AUGUSTO SALDARRIAGA
Secretario – Consejo de Administración